



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad De Medicina Región Veracruz.
II.- La identificación del documento:	Acta del 04 de diciembre 2024 consistente en cuatro fojas
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres de alumnos y matrículas en págs. 1, 2, 3 y 4.
IV.- Fundamento legal y motivación	*" LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."
V.- Firma autógrafa del titular:	 Dr. Julio Cesar Viñas Dozal.
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	16/01/2025 02/2025 Extraordinaria
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana

Región Veracruz
Facultad de Medicina

Acta de Consejo Técnico

Celebrada el 04 de diciembre del 2024

En la H. Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día 04 de diciembre del 2024, reunidos de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana región Veracruz; el H. Consejo Técnico integrado por los CC., Dr. Julio César Viñas Dozal y Dr. Francisco Ruíz García; Director y Secretario de la Facultad; el C. Consejero Maestro Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar; los CC. Dra. Rosa María Álvarez Santamán, Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández, Vocales; Dr. Noé Rafael Jiménez Ixtepan, Jefe de Carrera de TSU Radiología; las representantes de carrera, C. Yasmín Marcos Serrano de la carrera de TSU Radiología, C. Katia Josseline Romero Aguilar de la carrera de Quiropráctica y la Consejera Alumna Arison Estrada Cansino. -----

Toma la palabra el C. Dr. Francisco Ruíz García, Secretario, quien da lectura a las solicitudes: -----

El C. [redacted] estudiante de la Facultad de Medicina en el Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita revisión de la evaluación, cuenta con SD (Sin derecho) y sin posibilidades de presentar extraordinario, refiere contar con más del 65% de asistencia. Se somete a votación, se aprueba por mayoría. Se designan a los CC. Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández, Dra. Cristina García Franco y Dra. Verónica Torres Medina como jurados evaluadores en el caso. -----

La C. [redacted], alumna del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Endocrinología NRC 13834 por motivos personales familiares y laborales. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice "La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.". El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

El C. [redacted] alumno del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Imagenología NRC 96628 por motivos personales familiares y económicos. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice "La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.". El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

El C. [redacted] alumno del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Medicina de urgencias NRC 13783 por motivos personales familiares. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice "La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.". El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

El C. [redacted] alumno del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Medicina de urgencias NRC 13783 por motivos personales familiares, económicos y laborales. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice "La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.". El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

El C. [redacted] alumno del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Imagenología NRC 96627 por motivos económicos. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice "La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Néstor A. Hdez" and other illegible signatures.



Universidad Veracruzana

Región Veracruz

Facultad de Medicina

dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

La C. [redacted] alumna del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Experiencia Recepcional NRC 13861 por motivos de salud mental. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice “La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

La C. [redacted] alumna del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Experiencia Recepcional NRC 35264 por motivos personales familiares. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice “La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

La C. [redacted] alumna del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted], solicita baja de la E. E. Experiencia Recepcional NRC 13861 y Reumatología NRC 13861 por motivos de salud mental. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice “La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

El C. [redacted] alumno del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted], solicita baja de la E. E. Metodología de la investigación NRC 96128 por motivos personales familiares. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice “La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

La C. [redacted] alumna del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted], solicita baja de la E. E. Cardiología NRC 13865 por motivos laborales. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice “La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

La C. [redacted] alumna del PE Médico Cirujano con matrícula [redacted], solicita baja de la E. E. Anestesiología NRC 13840 por motivos laborales. En la evidencia recibida en el Consejo Técnico se observa que el motivo indicado en la solicitud es labora, en la constancia laboral indica que tiene actividades en la empresa desde enero del año en curso (2024); se analiza que contó con la preinscripción virtual, inscripción en línea y bajas ordinarias para programar las actividades académicas. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico **NO** identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

La C. [redacted] alumna del Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula [redacted], solicita baja de la E. E. Cardiología NRC 13865 por motivos de salud mental. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice “La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Nesta A. Hdez' and other illegible signatures.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



Universidad Veracruzana

Región Veracruz

Facultad de Medicina

cuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

El C. [redacted] alumno del Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. ¡Viva la música! Formación de grupos musicales NRC 21076 por motivos de salud. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice *“La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”*. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

La C. [redacted] alumna del Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Medicina de urgencias NRC 13783 por motivos de salud mental. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice *“La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”*. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

La C. [redacted] alumna del Programa Educativo de Quiropráctica con matrícula [redacted], solicita baja de la E. E. Terapia física NRC 13840 por chocar con otra materia. Se analiza su horario identificando que no existen traslapes. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

El C. [redacted] alumno del Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Geriatria NRC 11804 y Medicina de urgencias NRC 13783 por motivos de salud que le ocasionaron inasistencias. No presenta evidencias, se le invita a presentar justificante médico para realizar los procedimientos correspondientes en materia de salud con las E. E. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

El C. [redacted] alumno del Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula [redacted] solicita baja de la E. E. Informática médica NRC no proporcionado en su escrito por “motivos ajenos a su control que le han impedido cursarla conforme a lo establecido en el programa educativo”. No presenta evidencias, no describe causas de fuerza mayor; se le invita a describir con detalle los motivos y presentar documentos que sustenten lo comentado. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

El C. [redacted] alumno del Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula [redacted], solicita baja de la E. E. Medicina de urgencias NRC 13783 por motivos de salud. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas, Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice *“La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”*. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

La C. [redacted] alumna del Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula [redacted], solicita baja de la E. E. Medicina de urgencias NRC 13783 por motivos de salud. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas, Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice *“La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico...Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”*. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom left]

N35 - ELIMINADO 1



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Región Veracruz

Facultad de Medicina

La C. **N41-ELIMINADO** 1 alumna del Programa Educativo Médico Cirujano con matrícula **N42-ELIMINADO** 102

baja de la E. E. Introducción a los bailes de salón NRC 15459 por haber sido víctima de asalto cerca de la Facultad de Medicina y haber requerido acudir a interponer las denuncias correspondientes al fenómeno perturbador. Adjunta documentación probatoria complementaria sustentando su causa de fuerza mayor debidamente justificada. Con base en el Estatuto de los Alumnos, Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección primera. De la baja temporal; Artículo 38, que a la letra dice “La baja temporal extemporánea por experiencia educativa ... procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico... Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria.”. El presente Consejo Técnico dictamina su aprobación por mayoría.

El presente Órgano Colegiado hace el atento recordatorio a la comunidad estudiantil que, de acuerdo con el Estatuto de los alumnos 2008; en su Título IV. De las bajas; Capítulo I. De los tipos de bajas; Sección Primera. De la baja temporal; Artículo 36., que a la letra dice -----

“La baja temporal por experiencia educativa permite cancelar el registro académico de inscripción a la misma, y su autorización queda sujeta al número mínimo de créditos o de experiencias educativas requeridos por periodo escolar, establecido en cada plan de estudios. A la baja temporal por experiencia educativa sólo pueden acceder aquellos alumnos que cursan sus estudios en planes de estudio flexibles. Para obtenerla observarán lo siguiente: ...” -----

y en su Fracción II: -----

“El número permitido de este tipo de bajas es hasta de cinco veces durante la permanencia en el programa educativo que se curse...” -----

por lo que deberán tener cuidado en la solicitud y gestión de estas bajas ya que, una vez alcanzadas las cinco bajas, el presente Consejo Técnico no podrá autorizar una sexta, a pesar de contar con una causa de fuerza mayor debidamente justificada. -----

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente junta siendo las trece horas treinta minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervienen. -----

Dr. Julio César Vías Dozal
Director

Dr. Francisco Ruiz García
Secretario

Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar
Consejero Maestro

Dra. Rosa María Álvarez Santamán
Vocal

Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández
Vocal

Dr. Noé Rafael Jiménez Ixtapan
Jefe de carrera
TSU Radiología

C. Yassmin Marcos Serrano
Representante Alumna
TSU Radiología

C. Arison Estrada Cansino
Consejera Alumna

C. Katia Josseline Romero Aguilar
Representante Alumna
Lic. Quiropráctica

UNIVERSIDAD VERACRUZANA



FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCIÓN
VERACRUZ, VER.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información

FUNDAMENTO LEGAL

confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 32.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 34.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 36.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 38.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 40.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 42.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV
- *"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."